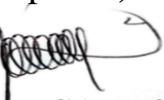


Constancia: En el sentido que no corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023, por el cierre del despacho, conforme lo autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023.

Igualmente, el termino de ejecutoria del auto de fecha 12 de enero de 2023, corrió los días 19,20 y 23. En silencio.

A despacho, hoy 28 de enero de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, primero de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede y como el actor popular señor MARIO RESTREPO, no subsanó los defectos advertidos en la demanda, procede el Despacho a dar aplicación a lo estatuido por el inciso 2 art. 20 Ley 472 de 1998, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la ACCIÓN POPULAR, instaurada por el señor MARIO RESTREPO en contra de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CARRERA SEPTIMA.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 249d2ada26791887c4eadd2e6cc2b07942609b2cad8469b6ddd8e28179c0e41

Documento generado en 01/02/2023 01:18:49 PM

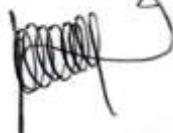
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 013 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario